

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, junio 22 de 2021

Como el nuevo memorial poder aportado por la Doctora Laura Alejandra Rojas Suárez no cumple con lo requerido por parte de este despacho en auto del 26 de enero de esta anualidad y en aras de garantizar el debido proceso a la entidad ejecutante, se considera pertinente exhortar tanto a la abogada como a la entidad Serviconal para que revisen el contenido de la Escritura Pública 771 del 28 de noviembre de 2011 de la Notaría Única de Puente Nacional allegada por la misma ejecutante, así como el mandamiento de pago librado dentro de esta ejecución.

De otra parte, y sin desconocer el contenido del artículo 1571 del C.C. deberá la parte demandante ser clara y revisar las normas procedimentales aplicables respecto de lo que pretenden hacer frente a los ejecutados Desiderio Ortiz Gamba y José Abraham Ortiz Gamba.

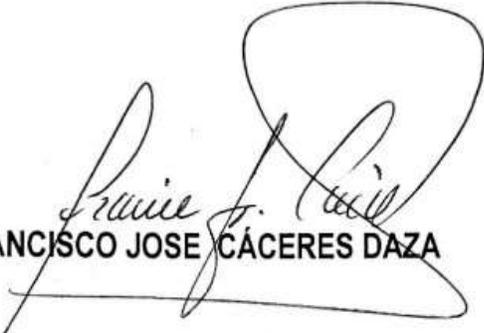
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

### RESUELVE

**PRIMERO: ABSTENERSE** de reconocer personería para actuar a la Doctora Laura Alejandra Rojas Suárez, exhortando a Serviconal para que confiera poder en debida forma.

### NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 23 de junio de 2021.



María Angélica Ramírez Durán  
Secretaria